



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2022-00207-00

Antecede memorial de la parte actora, por medio del cual solicita se levanten las medidas cautelares aquí decretadas.

Verificado el plenario, halla el Despacho que es procedente la solicitud de la demandante, de conformidad con el artículo 597 numeral 1º del C.G.P. que consagra el levantamiento de medidas cautelares, cuando así lo pide quien solicitó la medida cautelar.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase de conformidad al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 020 de JULIO 13 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07300d57eafb33810cbc7edc38e9bc71ad72894882c15027731ba7de064e5a27**

Documento generado en 12/07/2022 05:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>